CONTRATO N° 12/2023

Entre la Dirección de la Propiedad Intelectual (DINAPI), domiciliada en España 323 casi E.E.U.U., República del Paraguay, representada para este acto por su Directora Nacional **ABG. CLAUDIA FRANCO QUEVEDO,** con Cédula de Identidad N° 1.011.345, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **MARE GROUP S.A.**, con **RUC N° 80102140-5**, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala 1551 casi Kubitshek, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. **PABLO ADRIANO RODRIGUEZ RODAS**, con Cédula de Identidad N° 1.062.370, en carácter de representante legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES", con ID N° 426.970, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la realización del llamado de SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES, según lo detallado en las especificaciones del cuadro de precios adjudicados, que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa en la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 426.970.

Mare Group
Sociedad Anónima

Abg. Claudia L. Franco Quevedo
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA CD N° 11/2023, convocado por la **DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 354/2023.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

					MARE GROUP S.A.			
Ítem	Código	Descripción del Bien	U.M	Cant	MARCA	PROCEDENCIA	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	46191601-002	Recarga de Extintor con Polvo Químico Seco (PQS) de 4 kg	UNIDAD	1	PREFIRE	NACIONAL	26.000	26.000
2	46191601-002	Recarga de Extintor con Polvo Químico Seco (PQS) de 6 kg	UNIDAD	8	PREFIRE	NACIONAL	39.000	312.000
3	46191601-002	Recarga de Extintor con Polvo Químico Seco (PQS) de 8 kg	UNIDAD	6	PREFIRE	NACIONAL	52.000	312.000
4	46191601-002	Recarga de Extintor con Polvo Químico Seco (PQS) de 10 kg	UNIDAD	27	PREFIRE	NACIONAL	65.000	1.755.000
5	46191601-002	Recargo de Extintor Anhídrido Carbónico CO2 de 4 kg	unidad	2	PREFIRE	NACIONAL	52.000	104.000
								2.509.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **guaraníes dos millones quinientos nueve mil.- (G. 2.509.000)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**.

Mare Group
Sociedad Anónima

Abg. Claudia L. Franco Quevedo
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de octubre de 2023.

Mare Group
Sociedad Anónima

PABLO ADRIANO RODRIGUEZ
Representante Legal
MARE GROUP S.A.

ABG. CLAUDIA FRANCO
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

ANEXO 1
CONTRATO N° 12/2023

1. Especificaciones Técnicas

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Cant	Unid. De Med.
1	46191601-002	Recarga de Extintor con Polvo Químico Seco (PQS) de 4 kg	1	Unid
2	46191601-002	Recarga de Extintor con Polvo Químico Seco (PQS) de 6 kg	8	Unid
3	46191601-002	Recarga de Extintor con Polvo Químico Seco (PQS) de 8 kg	6	Unid
4	46191601-002	Recarga de Extintor con Polvo Químico Seco (PQS) de 10 kg	27	Unid
5	46191601-002	Recargo de Extintor Anhídrido Carbónico CO2 de 4 kg	2	Unid

CONDICIONES GENERALES.

Podrán participar del concurso, las Empresas que cuentan con Licencia para uso de la Marca INTN Servicios para el mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendio, correspondiente al tipo de agente extintor que será mantenido o recargado, y que estén habilitados y registrados por el Ministerio de Industria y Comercio.

El costo deberá incluir la mano de obra, recarga, verificación de válvula y todos los materiales necesarios.

La Empresa que realice la recarga de los extintores portátiles de incendio deberá adecuarse a todos los requisitos establecidos al respecto en la Resolución del MIC N° 458/06 y 853/07 y de las Normas Paraguayas de referencia.

La firma ejecutora no puede realizar la recarga del extintor sin antes hacer el mantenimiento general, conforme a las condiciones específicas de cada extintor, como:

- Descarga de presión y vaciamiento de agentes extintor.
- Realizar peso Tara de cada cilindro (presentar en la planilla).
- Prueba hidráulica de los cilindros conforme a las normativas.

Todos los extintores deberán contar con la etiqueta de vencimiento de la garantía del servicio, proporcionada por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (I.N.T.N.) debe ser colocada en la parte frontal del extintor después de la ejecución del servicio, por la empresa responsable del mismo.

Los cilindros que no superen las pruebas hidrostáticas deberán seguir los procedimientos de la Resolución del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (I.N.T.N.) N°916/10 Art. 22 informe para la baja de tubos que no superen las pruebas hidrostáticas.

Luego de la recarga del extintor deber ser aplicada una prueba de escape del mismo, para asegurar que el extintor permanecerá en el rango de operación por lo menos de un año.

Se podrán realizar pruebas de calidad de 1 de cada 10 extintores, si dicha prueba da un resultado negativo todo será rechazado y se procederá a una nueva recarga la cual correrá por cuenta del oferente.

La empresa ejecutora de la recarga, es la responsable por el perfecto estado de funcionamiento del extintor, mientras dure el tiempo de garantía, salvo uso indebido o violación después de la entrega a la institución.

Mare Group
Sociedad Anónima

Abg. Claudia L. Franco Quevedo
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

GARANTÍAS.

El periodo mínimo de validez de la carga será 1 (un) año desde la puesta en funcionamiento y cada cilindro deberá contar con las **etiquetas de vencimiento** aprobadas por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (I.N.T.N.) y consecuentemente los productos deberán contar con el sello de conformidad a las normas del mismo.

NORMATIVAS LEGALES.

Todos los Servicios que hacen relación a la presente Contratación deben adecuarse a lo estipulado en la norma paraguaya del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (I.N.T.N.).

2. Plan de entrega de los bienes

Ítem	Descripción del bien	Cant	Unidad de medida	Lugar de Entrega	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
1	Recarga de Extintor con Polvo Químico Seco (PQS) de 4 kg	1	Unidad	En la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), Departamento de Mantenimientos, de Lunes a Viernes de 07:30 hs. a 13:00 hs, sito en Estados Unidos N°354 c/España	El oferente adjudicado o Contratista tendrá un plazo de 7 (SIETE) días calendarios a partir de la recepción de la orden de compra/servicio
2	Recarga de Extintor con Polvo Químico Seco (PQS) de 6 kg	8	Unidad		
3	Recarga de Extintor con Polvo Químico Seco (PQS) de 8 kg	6	Unidad		
4	Recarga de Extintor con Polvo Químico Seco (PQS) de 10 kg	27	Unidad		
5	Recargo de Extintor Anhídrido Carbónico CO2 de 4 kg	2	Unidad		

El inicio de los servicios objeto del presente llamado, será con la recepción de la Orden de Servicio. Y se realizará por partes o etapas, en coordinación con el Departamento de Mantenimientos de la DINAPI, de tal forma a no desabastecer de extintores a la Institución.

Es responsabilidad de la empresa adjudicada, el retiro de los equipos extintores de las dependencias de la institución y su posterior devolución al mismo lugar de origen con la recarga correspondiente.

El plazo de entrega de los bienes es de diez (7 Siete) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Servicio.

El lugar de la entrega de los servicios adjudicados es Estados Unidos N°354 c/España, en la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, Departamento de Mantenimientos, de Lunes a Viernes de 07:30 hs. a 13:00 hs.

Mare Group
Sociedad Anónima

PABLO ADRIANO RODRIGUEZ
Representante Legal
MARE GROUP S.A.

DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABG. CLAUDIA FRANCO
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual